

Delute maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Se Determina Respecto que avta. presente no se
hallado abastecerda ni vale el que votta lo haaga pueren
este caso sea suproposición

El P^{or} Sindico Dijo que Entendido lo acordado por
este Ayuntamiento sobre punto a Ship y Anteno lo que se
sultaa a los Embargos y Registros que hizieron los Caba-
lleros Comisarios que es de que se traiga al Puerto desde
luego en nom^{re} a l. Comun reparte Requiere al S^{or} G^{or}
uez. para que con todo lo que se mande traerlos a dicho Por-
tuo en exonerar grano a Seguros, y asimismo se haga
nuevos Registros a todos los demas granos que hu-
viere en este Pueblo y sus jurisdic^{ion}. que sean a su Co-
secha los que se paguen al precio de la gramatica, y los por-
tes que les correspondan conforme el estilo de Campo
y asimismo Requiere al S^{or} G^{or} para que todos los gra-
nos de Cabañas que estan sin Registrar se Registren con
toda prontitud y de haber que todos los de^{se} y en media
los donde se en cuenta que se tra que llegaron a los Car-
ros a Ship a vista de sus jurisdic^{ion}. y asimismo se les
haya Declaracion Judicial a los mayores de
efecto de los a los Dueños de las Cabañas para que de-
claren a donde y quando se compraron, y que presios y
a que sujetos que de esta forma se ha verique de esta
Villa enteram^{te} el echo de la Verdad, y que luego y con-
tinenci que sean embargados y Removidos dichos granos